

**CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA
TRANSPORTE ESTUDIANTEL,
EMPRESARIAL S.A. TEYTUR-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 1,500.00-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 3,000.00-**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dieciséis de Mayo del año dos mil cinco, ante mí, **Doctor CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES**, Notario Primero-Encargado de este Cantón, comparecen por sus propios derechos, por una parte, el señor **DWIGHT RÓMULO GUEDES RUIZ**, quien declara ser de estado civil soltero, Abogado y chofer profesional; el señor **RENE GUSTAVO GUEDES RUIZ**, quien declara ser de estado civil casado, Economista; y la señora **ANA MARIA GUEDES RUIZ**, quien declara ser de estado civil soltera, Ingeniera Comercial. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad. Los otorgantes tienen su domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes identifiqué por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA** a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **Primera.-** Comparecientes. A la celebración de la presente escritura de constitución de la empresa **TRANSPORTE**

ESTUDIANTEL, EMPRESARIAL S.A. TEYTUR, comparecen con sus propios derechos en calidad de personas naturales: Dwight Rómulo Guedes Ruiz de estado civil soltero, de profesión Abogado y chofer profesional de nacionalidad Ecuatoriana; René Gustavo Guedes Ruiz, de estado civil casado de profesión Economista de nacionalidad Ecuatoriana; Ana María Guedes Ruiz de estado civil soltera de nacionalidad Ecuatoriana y profesión Ingeniera Comercial, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas. **Segunda.-** Declaración de Voluntad.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como efecto lo hacen una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y a la ley de Tránsito y Transportes Terrestres. **Tercera.-** Estatuto de la Compañía. **TITULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO; Artículo Primero.-** Nombre.- El nombre de la Compañía que se constituye es **TRANSPORTE ESTUDIANTEL, EMPRESARIAL S.A. TEYTUR.** **Artículo Segundo.-** domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es Guayaquil, provincia del Guayas, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.-** Objeto.- El objeto de la Compañía consiste en realizar el transporte de estudiantes en general e institucional a nivel nacional. **Artículo Cuarto. -** Plazo.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este acto societario en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Plazo este que podrá ser ampliado o disminuido por decisión de la Junta General de accionistas. **TITULO SEGUNDO DEL CAPITAL; Artículo Quinto. -** Capital y de las acciones. El capital social de la Compañía es de un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil quinientos acciones nominativas,

ordinarias e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una numeradas desde cero cero cero uno (0001) hasta el mil quinientos (1500), inclusive. La Compañía entregará a cada accionista los títulos correspondientes a las acciones suscritas, cuyo capital estará expresado en dólares de los Estados Unidos de América, en el plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Dichos títulos de acciones estarán suscritos por el Presidente y Gerente General de la Compañía. El capital autorizado es de US\$3.000,00 (tres mil 00/dólares de los Estados Unidos de América). En caso de aumento del capital social, los accionistas tienen derechos a suscribirlo en proporción a las acciones que posean a la fecha de resolverse el aumento. El derecho de preferencia en el aumento de capital, podrán ejercerlo durante los treinta días posteriores a la publicación por la prensa de la resolución de la Junta General, por la cual se decreta y reglamente el aumento. Los accionistas que dentro del expresado plazo de treinta días no suscriban la parte proporcional o solo suscriban una fracción del aumento que les corresponda, perderán el derecho de preferencia a hacerlo en la parte no suscrita y en este caso, tal derechos se ofrecerán preferencialmente y proporcionalmente a los demás accionistas, los cuales tendrán el plazo de treinta días para ejercer este derecho. Si quedare algún saldo del aumento por suscribirse, este podrá ser suscrito por cualquier persona natural o Jurídica distinta a los accionistas. **TITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN; Artículo Seis.-** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente. Para el desempeño de estos cargos no se requerirá ser accionistas de la Compañía; los mismos que serán nombrados para un período de cinco

años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Siete.-** Convocatorias." La convocatoria a Junta General se efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la empresa, con ocho días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. Las actas se llevarán mediante el sistema de hojas móviles numeradas y escrita máquina y debidamente suscritas por el Secretario de la Junta que será el Gerente General de la Compañía. **Artículo Ocho.-** Clases de Juntas.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria. Las Juntas Generales ordinarias se realizarán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y las Juntas Generales extraordinarias, tendrán lugar en cualquier tiempo que fueren convocadas. **Artículo Nueve. -** Quórum General y Especial de Instalación.- Si en la primera convocatoria no se cuenta con el quórum necesario, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas concurrentes a ella, debiendo expresarse así en la convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria y las decisiones que se tomen serán válidas. Sin embargo, cuando se trate de modificación del Estatuto, aumento o disminución del capital, fusión o disolución y remoción de Administradores y comisarios, se requerirá la presencia del cincuenta por ciento (50%) por lo menos del capital pagado. **Artículo Diez.-** Quórum de Decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Once.-** Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al

Órgano de Gobierno de la Compañía Anónima. Para los efectos de votación en las Juntas Generales, cada una de las acciones de los accionistas, cuyo valor individual es el de Un dólar de los Estados Unidos de América, les dará derecho a un voto, en proporción a su valor pagado. **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

a) Designar y remover al Gerente General, Presidente, Comisario de la compañía y fijar sus remuneraciones. b) ~~Conocer~~ anualmente las cuentas, balances e informes que ~~presenten~~ el Gerente General, Presidente y Comisario de la Compañía, acerca de los negocios sociales y dictar las resoluciones correspondientes. c) ~~Aprobar~~ la formación de fondos de reserva superiores a los previstos en este Estatuto. d) Resolver el aumento, disminución del capital social y la prórroga modificación del contrato social. e) Resolver sobre la fusión, disolución, escisión, transformación, liquidación de la Compañía y de nombrar liquidadores, fijar el procedimiento de la liquidación y considerar las cuentas de la liquidación. f) Constituir reservas especiales para la aplicación de la capacidad productiva de la compañía. g) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales relacionados con los negocios de la compañía. h) Conocer y resolver asuntos que no sean de la competencia del Presidente, Gerente General y dictar medidas aconsejadas para la buena marcha de la compañía. i) Resolver la disolución anticipada de la compañía.

Artículo Doce.

PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES: El Presidente de la compañía será nombrado por la junta General por un período de cinco años en sus funciones, a cuyo término podrá ser reelegido y podrá ser accionista o no de la empresa. **Son atribuciones y deberes del Presidente:** a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, conjunta individualmente con el Gerente General. b) Súper vigilar la marcha

administrativa de la compañía y velar por el cumplimiento de las leyes y el estatuto de la compañía. **c)** Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas y suscribir las actas conjuntamente con el Gerente General - Secretario. **d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales o títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. **e)** Obligar y suscribir conjuntamente con el Gerente General, contratos y obligaciones que tengan una significación económica desde quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00) hasta cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$5,000.00). **f)** Estudiar acerca de la conveniencia de que la compañía se dedique a actividades que estén fuera del principal objetivo de la empresa para el conocimiento de la Junta General. **g)** Elaborar la propuesta para/conocimiento de la Junta General, para la fijación de reservas más altas que las estatutarias. **h)** Abrir y manejar las cuantas bancarias de la compañía y firmar los depósitos, retiros y demás documentos, con las limitaciones constates en este estatuto. **i)** Nombrar y remover empleados de la compañía. **j)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo Trece. GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES: El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General por un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Ejercer la administración de la compañía. **b)** Representar legalmente a la compañía en los ámbitos judiciales y extrajudiciales, individual o conjuntamente con el Presidente. **c)** Cumplir con la Ley y el Estatuto de la Junta General. **d)** Convocar a Juntas Generales de Accionistas y actuar como

Secretario en las mismas, suscribiendo las actas conjuntamente con el Presidente. e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados Provisionales y títulos de acciones. f) Presentar a la Junta General el Balance e informes anuales de su gestión económica de la compañía. g) Vigilar que se lleve en forma legal los libros de contabilidad de la compañía y súper vigilar la contabilidad de la misma. h) Abrir y cerrar las cuentas a nombre de la compañía en instituciones ~~bancarias~~ y las financieras y firmar los documentos y cuentas, hacer depósitos en las mismas y realizar retiros con las limitaciones establecidas en el presente estatuto. i) Cuidar que se lleve la correspondencia de la compañía, de conformidad con la Ley. j) Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados y trabajadores de la compañía y súper vigilar su labor. k) Notificar por escrito a la Superintendencia de Compañías, dentro de ocho días posteriores a la inscripción en el libro de acciones y accionistas, las transferencias de acciones, con indicación del nombre y nacionalidad de cedente y cesionario. l) Suscribir actos y contratos, sólo hasta por un monto de cien dólares de los Estados Unidos de América. Así mismo, inscribirá conjuntamente con el Presidente, por montos desde ciento un dólares de los Estados Unidos de América hasta un mil dólares. m) Elaborar al presupuesto anual y organizar las labores de las oficinas de la compañía. n) Cuidar los libros de Contabilidad y los libros Societarios como: el de acciones y accionistas, el de actas, el de títulos de acción y el talonario de accionistas de la compañía. o) Ordenar y súper vigilar la elaboración del Balance Anual, inventarios, cuentas de Pérdidas y Ganancias de la compañía, presentar el informe económico que deberá conocer cada año la Junta General de Accionistas. p) Administrar los bienes de la compañía y velar por la buena marcha de la misma.

TITULO CUARTO DE LA FISCALIZACIÓN. Artículo Catorce:

Comisario: La Junta General designará un Comisario por el período de dos años, el mismo que tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales» sin dependencia de la administración y el interés de la compañía. **SON ATRIBUCIONES DEL COMISARIO:** a) Inspección y vigilancia de los actos administrativos de la compañía. b) Examinar en cualquier época los libros de contabilidad de la compañía. c) Revisar el balance y la cuenta de Pérdidas y Ganancias y presentar a la Junta General informes sobre los mismos. d) Solicitar al Gerente General o Presidente, hacer constar en el orden del día de Juntas Generales, los puntos que crea convenientes, relativos al control financiero y económico de la compañía. e) Pedir informes a los administradores. f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales de Accionistas. g) Informar anualmente a la Junta General sobre la marcha económica y financiera de la Compañía. h) Velar por que los actos administrativos de la Compañía se sujeten al estatuto y a las normas de una buena administración. Se prohíbe al Comisario: a) Aceptar destinos administrativos en la Compañía. b) Delegar el ejercicio de sus funciones. c) Intervenir personalmente o por interpuesta persona en negocios similares a los que realiza la Compañía. d) Representar a los Accionistas en las Juntas Generales. **Artículo Quince.** Del ejercicio Financiero anual: La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social y para este objeto de las utilidades líquidas y realizadas, se segregará un diez por ciento (10%), pudiendo aumentarse el monto del fondo de reserva, sin perjuicio que por decisión de la Junta General de Accionistas, establezca mayores porcentajes para el efecto, la constitución de reservas especiales, con el fin de financiar ampliaciones de la capacidad productiva de la Compañía. Las Utilidades se repartirán

entre los Accionistas, a prorrata del monto de sus acciones pagadas, una vez efectuadas las decisiones de ley.- **TITULO QUINTO; DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Son causas de disolución de la compañía, las señaladas en la Ley de Compañías y la liquidación la efectuará el Presidente o Gerente General, a criterio de la Junta General de Accionistas, mientras no se inscriba el nombramiento del Liquidador, las funciones de los administradores de la compañía se limitan: a) Realizar las operaciones que se hallen pendientes; b) Cobrar los créditos; c) Exigirlas obligaciones anteriormente contraídas; d) Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados. Los Administradores están prohibidos durante el proceso de liquidación de iniciar nuevas operaciones en la compañía y en caso de contravenir tal disposición, serán personal y solidariamente responsable de los actos realizados.- **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL;** EL Capital Social de la compañía es de un mil quinientos dólares de Estados Unidos de América, que queda suscrito y pagado en su totalidad, dividido en mil quinientas acciones nominativas de un dólar de Los Estados Unidos de América (USD \$1) cada una. a) **Dwight Rómulo Guedes Ruiz**, suscribe trescientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que ha pagado en un cien por ciento en numerario, es decir, la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$350.00); b) **René Gustavo Guedes Ruiz**, por sus propios y personales derechos, suscribe trescientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que ha pagado en un cien por ciento en numerario, es decir, la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$350.00); c) **Ana María Guedes Ruiz**, por sus propios y personales derechos, suscribe ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que ha pagado en un cien por ciento en numerario, es decir, la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800.00). El aporte en efectivo se deposita en el Banco de Guayaquil, en la cuenta de Integración de Capital, cuyo certificado se protocoliza en esta escritura.- **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** Para los periodos de cinco años señalados en los artículos doce y trece del Estatuto, se designa como Presidente de la compañía al Economista Rene Gustavo Guedes Ruiz y como Gerente General de la misma al Abogado Dwight Rómulo Guedes Ruiz, respectivamente.- **SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES.-** Los permisos de operación que recibe la compañía para la prestación de servicios de transporte Escolar e Institucional serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **SÉPTIMA.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **OCTAVA.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito Vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía TRANSPORTE ESTUDIANTEL, EMPRESARIAL S.A. TEYTUR.-



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 004-CJ-009-2005-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte escolar e institucional denominada **"TRANSPORTE ESTUDIANTIL, EMPRESARIAL Y TURISMO S.A. TEYTUR"**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. GUEDES RUIZ DWIGHT ROMULO
2. GUEDES RUIZ RENE GUSTAVO
3. GUEDEZ RUIZ ANA MARIA

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

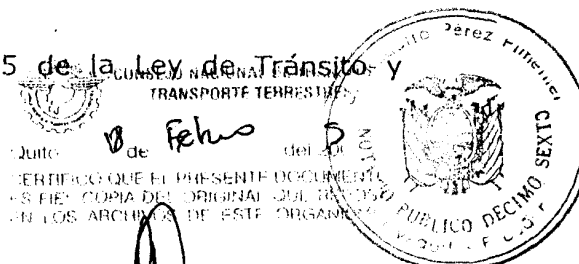
ELIMINAR: Artículo Tres: Objeto Social: dentro de este artículo cambiar personal por: "institucional"

Se debe eliminar de la razón social la palabra turismo.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 243-DAJ-CJ-04-CNTTT, Septiembre 29 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte escolar e institucional denominada **"TRANSPORTE ESTUDIANTIL, EMPRESARIAL Y TURISMO S.A. TEYTUR"**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

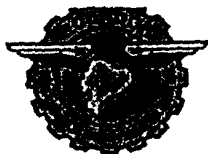
Que, mediante Informe No. 409-DAJ-2004-CNTTT, de 22 de Diciembre del 2004, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 243-DAJ-CJ-04-CNTTT, Septiembre 29 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres



Quito, 08 de Febrero del 2005
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

7

RESOLUCION No. 004-CJ-009-2005-CNTTT

"TRANSPORTE ESTUDIANTIL, EMPRESARIAL Y TURISMO S.A. TEYTUR"

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte escolar e institucional denominada **"TRANSPORTE ESTUDIANTIL, EMPRESARIAL Y TURISMO S.A. TEYTUR"**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Enero del 2005.

Harrison Vizcaino Andrade

**SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal

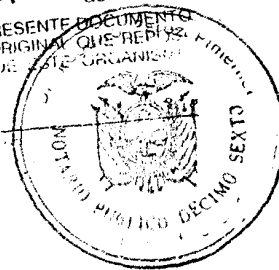
SECRETARIA GENERAL ADHOC

SECRETARIA
GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 18 de Feb del 2005

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



V-329073 ✓

Guayaquil, 31 de Marzo del 2005

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **TRANSPORTE ESTUDIANTEL**, **EMPRESARIAL S.A. TEYIUR** el valor de USD.\$ 1.500,00 (MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

DWIGHT ROMULO GUEDES RUIZ	\$ 350.00 ✓
RENE GUSTAVO GUEDES RUIZ	\$ 350.00 ✓
ANA MARIA GUEDES RUIZ	\$ 800.00 ✓

TOTAL	USD.	\$1.500,00 ✓
--------------	-------------	---------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

✓ Cordialmente



Sra. Elsa Ramos de Rodríguez
JEFE DE OPERACIONES



CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL

SEÑORES REGISTRO MERCANTIL:

Comunicamos a ustedes que la firma:

TRANSPORTE ESTUDIANTEL EMPRESARIAL S.A. TETUR

Ha cumplido con lo determinado en el Capítulo 5to. de la Ley de Cámaras de Comercio, publicada en el Registro Oficial No. 131 de 7 de Marzo de 1969; por lo cual autorizamos la inscripción de _____

LA CONSTITUCION _____

Guayaquil, MAYO 3 DE 2005

Cámara de Comercio de Guayaquil

Adelina Landivar

Ec. Adelina Landivar Zambrano
Directora de Servicios al Socio
GRAF MODERNA 370801



CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL

SEÑORES REGISTRO MERCANTIL:

Comunicamos a ustedes que la firma:

TRANSPORTE ESTUDIANTEL EMPRESARIAL S.A. TEYTUR

Ha cumplido con lo determinado en el Capítulo 5to. de la Ley de Cámaras de Comercio, publicada en el Registro Oficial No. 131 de 7 de Marzo de 1969; por lo cual autorizamos la inscripción de _____

LA CONSTITUCION _____

Guayaquil, MAYO 3 DE 2005

Cámara de Comercio de Guayaquil

Adelina Landivar

Ec. Adelina Landivar Zambrano
Directora de Servicios al Socio
GRAF MODERNA 370901



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7050796

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: BALLADARES LARREA WILLIAM FERNANDO

Fecha de Reservación: 03/05/2005 10:02:29



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7046566 TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL S.A. TEYTUR

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE ESTUDIANTIL, EMPRESARIAL S.A. TEYTUR
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/08/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

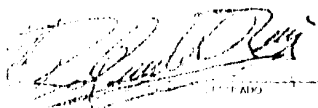
CIUDADANIA No. 090075648 7
 GUEDES, RUIZ, ANA MARIA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARRO /CONCEPCION/
 NOVIEMBRE 8, 1945
 DUEÑO: 10745808522 F
 GUAYAS/GUAYAQUIL/
 CARRO/CONCEPCION/ 8, 1945

ECUATORIANA
 SUPERIOR
 GUILLERMO GUEDES
 ROSA RUIZ
 QUITO
 19/04/2014
 CONTADOR
 15/07/2002

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 GUEDES, RUIZ, ANA MARIA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARRO /CONCEPCION/

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE INTERIORES Y SEGURIDAD
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO
No. 090435744-2
CALLE CONULO
QUITO
IDENTIFICACION DE ALABRO / CONCE
CALLE EUSCUBIL
CALLE REPUBLICA CH/ 53
53



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
SECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

0903387045
CEDULA

QUEDES RUIZ DWIGHT ROMULO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTON

FERRER CORDERO
PARRQUIAS

Rolando Ferrer
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CITIZENSHIP

NITA PENE CUSTARD

CONYAGUIL CONYUGAL

1947

0672 08347

EATON

UNCE

Jura

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

129 0265
NUMERO

990614455
CEDULA

GUEDES RUIZ RENE GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAGIN
CANTON

QUAYAGIN
PROVINCIA
KIMBURA

PRESENTE EN LA

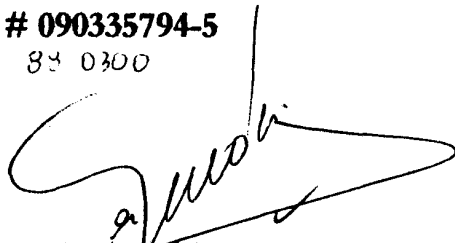
Firma ilegible.- Abogado William Balladares Larrea.- Registro número cinco mil quinientos veinticinco.- COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados los documentos habilitantes exigidos por la Ley. Leída que fue íntegramente y en alta voz a los comparecientes, éstos se ratifican, afirman y firman conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-



Sr. DWIGHT RÓMULO GUEDES RUIZ

C.I. # 090335794-5

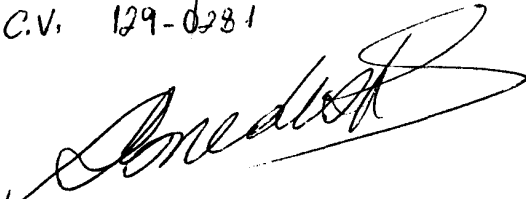
C.V. 88 0300



Sr. RENE GUSTAVO GUEDES RUIZ

C.I. # 090024842-8

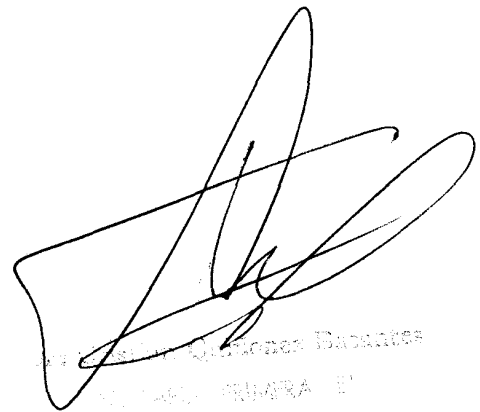
C.V. 129-0281



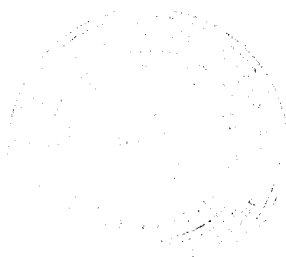
Sra. ANA MARIA GUEDES RUIZ

C.I. # 090075648-7

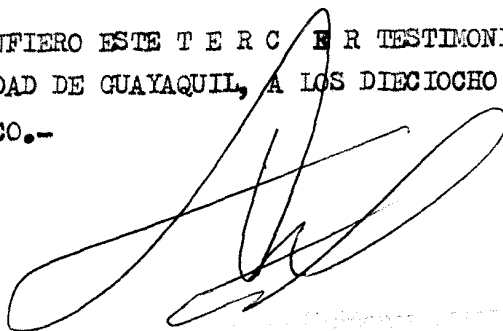
C.V. 103 0308



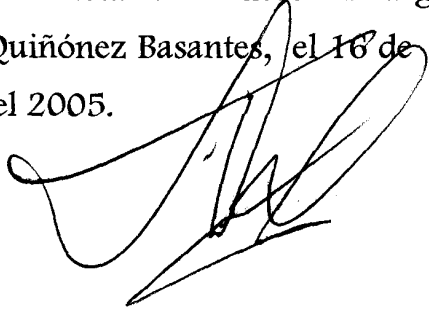
El NOTARIO



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE T E R C E R TESTIMONIO.
QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIECIOCHO
DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL CINCO.--

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

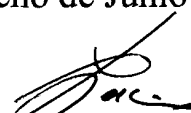
DILIGENCIA . En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No- 05-G-IJ-0003308, dictado por la Abogada Roxana Gómez de Pesàntez, Especialista Jurídico, el 03 de Junio del 2005, se tomó nota de la escritura pública de constitución de la compañía **TRANSPORTE ESTUDIANTEL, EMPRESARIAL S.A. TEYTUR**, otorgada ante el Notario Primero- Encargado del Cantón Guayaquil, Dr. Cristian Quiñónez Basantes, el 16 de Mayo del 2005. Guayaquil, 07 de Junio del 2005.

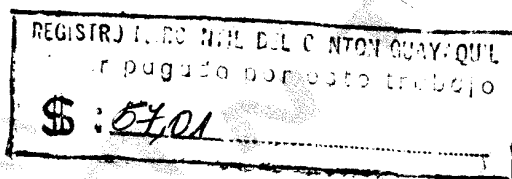
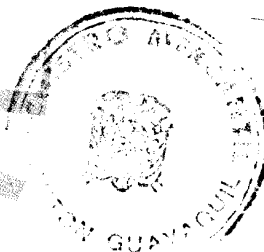
A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0003308, dictada el 3 de Junio del 2.005, por la **Especialista Jurídico**, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TRANSPORTE ESTUDIANTEL, EMPRESARIAL S.A. TEYTUR**, de fojas 55.256 a 55.279, Número 10.532 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.547 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, ocho de Junio del dos mil cinco.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 160294
LEGAL: LNNER COBEÑA
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: 